



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME INVENTARIOS-

25/08/2015

TABLA DE CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES	3
2.	OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO.	4
3.	ALCANCE DEL SEGUIMIENTO.	4
4.	CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO.....	4
5.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.....	4
6.	FORTALEZAS	30
7.	NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS	30
8.	CONCLUSIONES	35
9.	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	35

Número: IAGAI-2015-12

Fecha

Día	Mes	Año
25	08	2015


1. DATOS GENERALES

PROCESO AUDITADO	RECURSOS FISICOS		
TEMA:	INVENTARIO BIENES MUEBLES		
LIDER DE PROCESO	JOSE ALBERTO CHAPARRO- CARLOS ANDRES TRIANA CANO CAMILO ANDRES PEDRAZA CARLOS ORLANDO LEMUS SANDRA MILENA SANJUAN	CARGO	COORDINADOR ALMACEN CORDINADOR GRUPO DE AUTOMATIZACIÓN COORDINADOR AO11 COORDINADORA AO1 COORDINADORA DE CONTABILIDAD
AUDITOR RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	CESAR AUGUSTO TOVAR LUCUARA	CARGO	CONTRATISTA CONTADOR OCI

OBSERVADORES Y/O ACOMPAÑANTES.

NOMBRE:	CARGO:
NOMBRE:	CARGO:
NOMBRE:	CARGO:

FECHA DE APERTURA AUDITORIA	18 /06/2015
FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA	24/07/2015

	INFORME DE AUDITORÍA	Código: C-EM-F003
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2015
		Página 4 de 36

2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO.

Verificar la razonabilidad de la cuenta Propiedad Planta y equipo del IDEAM.

3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO.

- 1) La auditoría contempla la verificación del inventario de bienes muebles de las Áreas Operativas No. 1 y 11, Grupo de Automatización, bodega ubicada en la 42 y el Nivel Central; verificar su estado, su registro contable, su adecuada custodia y los controles aplicados al manejo de los mismos a corte Junio 15 de 2015.

4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO.

- CRITERIOS DE AUDITORÍA (Requisitos y documentos de referencia):
- Constitución Política: Artículos 269, 209, 122 y 53
- NTC GP-1000:2009: Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública Numeral 4.2
- Decreto 943 de 2014: MECI- Módulo 1: Control de la Planeación y Gestión
- Decreto 2649 de 1993: Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
- Circular Conjunta No.02 de 2003 de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República: Deberes de las entidades; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.
- Resolución interna 205 de 2006: Por el cual se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad del IDEAM
- Plan General de Contabilidad Pública.
- Además de las normas citadas, se tendrán en cuenta para el desarrollo de la auditoría el cumplimiento de la normatividad interna del instituto, así como los actos que adicionen o modifiquen las relacionadas.

5. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones que le asisten de evaluación independiente de la gestión y del Programa Anual de Auditoría 2015, desarrolló las siguientes actividades: Entrevistas, inspecciones, confrontación de datos, análisis de los datos del sistema SI CAPITAL y demás información suministrada por los auditados.

El informe se estructuró de acuerdo al orden cronológico de las visitas realizadas en las diferentes Áreas Operativas y grupos internos y en él se reflejan las observaciones o hallazgos encontrados.

5.1 ÁREA OPERATIVA MEDELLIN

Como resultado de la auditoría realizada en la vigencia 2014 en el AO No.1, donde se evidenciaron debilidades en el manejo y custodia del inventario, se decidió incluir en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia 2015 la verificación del inventario del AO.

La evaluación del inventario se desarrolló durante los días 18 y 19 de junio, a partir de una muestra seleccionada cuyos criterios fueron:

- Verificación de elementos no encontrados en la auditoría vigencia 2014.
- Bienes ubicados en almacén con valor superior a \$500.000
- Otros bienes ubicados en almacén con valor inferior a \$500.000
- Inventarios individuales, independiente del costo.

La almacenista del AO-1 de Medellín, es la funcionaria Selma Janet Arias, quien se encarga del control y custodia de los elementos devolutivos y los elementos de consumo; luego de la respectiva verificación de elementos, se pudo evidenciar:

5.1.1 Al momento de exportar el inventario individual de bienes devolutivos en el link <http://institucional.ideam.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=InventarioFuncionarios&ITipo=admin&IFuncion=mainl>, el sistema reporta en la columna número de placa, el número interno del elemento en almacén y no el número real de la placa del bien, lo que dificulta la identificación de los bienes al momento de realizar la toma de inventarios.

Al cierre de la auditoría esta falencia se había subsanado y se verificó que el aplicativo estuviera exportando los números de placa correctamente.

5.1.2 De la revisión a 40 elementos del inventario de bienes en bodega del AO, se evidenciaron los siguientes elementos sin dar de baja, lo que genera información desactualizada del inventario, desgaste administrativo y por ende errores en la toma de decisiones.

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	PLACA	NÚMERO DE PLACA	VALOR HISTÓRICO	ESTADO
BRUJULA	NO	EA 9501102-133	\$4876	Dañada
IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	NO	EA 0201 97-1	\$695000	Dañada
LIMNIGRAFO	NO	EA 9501 102-731	\$90000	Dañado
MIRA TOPOGRAFICA DE 5 TRAMOS	SI	15790	\$100000	Dañada
PLANTA TELEFONIA CELULAR	SI	15555	\$533303	No se encuentra en uso, para dar de baja por cambio de tecnología
PLANTA TELEFONIA CELULAR	SI	15518	\$459744	No se encuentra en uso, para dar de baja por cambio de tecnología

HALLAZGO No. 1 No se realiza de forma oportuna la baja de bienes, afectando lo establecido en la resolución interna No. 205 de 2006 en su Capítulo 4 Numeral 4.2.1 que reza “el funcionario que desempeñe las funciones de Coordinador del Grupo de Inventarios y Almacenes en la Sede de Bogotá y quien desempeñen las funciones de Almacenista en las Áreas Operativas, serán los responsables de realizar el trámite para la baja de bienes de propiedad del IDEAM”.

5.1.3 Así mismo, de la revisión física a los elementos seleccionados en la muestra, se evidenciaron bienes, que si bien, se encuentran debidamente registrados en el inventario, no cuentan con la placa, lo que dificulta su identificación y control en el respectivo registro.

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTÓRICO
ALTIMETRO	NO	\$370.500
ASPIRADOR(CICROMETRO)	NO	\$741.000
CABINA FIBRA DE VIDRIO	NO	\$1.303.020
BRUJULA	NO	\$4.876
CONTADOR (CONTADOR PARA MOLINETE)	NO	\$1.339.500
DIFERENCIAL (DIFERENCIAL DE 1/2 TONELADA)	NO	\$314.640
DIFERENCIAL	NO	\$700.640
IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	NO	\$695.000
LIMNIGRAFO	NO	\$90.000
FAX	NO	\$814.320
MOTOBOMBA	NO	\$105.380

HALLAZGO No. 2. Los anteriores elementos no cuentan con la placa de identificación para establecer su ubicación en el registro de inventarios, con lo cual se ha dejado de observar lo dispuesto en el Numeral 4.2.4 de la NTCGP 1000:2009 que establece que dentro del control de los registros, estos deben permanecer legibles fácilmente identificables y recuperables y el MECI, eje transversal de Información y comunicación.

5.1.4 De la muestra analizada 40 elementos en bodega, los siguientes elementos que se encuentran cargados en el almacén del AO1 no se encontraron en la verificación realizada.

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NÚMERO DE PLACA	VALOR
ASPIRADOR(SICRÓMETRO)	EA 9611131-3	\$741.000
RADIO TELEFONO (BASE ICOM-ICF-4)	6495	\$1.948.800

HALLAZGO No. 3: No se evidenció un adecuado control y custodia de los bienes a cargo del funcionario en contravía de lo estipulado en el artículo 6º del Decreto-Ley 2400 de 1968 "*Son deberes de los empleados: ... responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización; Adicionalmente lo establecido en el Numeral 4.1 de la resolución No.205 de 2006 la cual establece "si como resultado de los inventarios o pruebas selectivas en las diferentes dependencias de la Entidad aparece un faltante, los funcionarios que practiquen dicha actuación deben elaborar el acta respectiva detallando las características y unidades.*

El grupo de Inventarios y Almacenes procederá a informar al Grupo de Contabilidad, Grupo de Control Interno Disciplinario para que adelante las investigaciones respectivas e informe a los órganos de control. Simultáneamente se informará al Grupo de Recursos Físicos para que adelante el proceso de reclamación".

En lo que hace referencia a la muestra de bienes individuales a cargo de los funcionarios Gloria Esperanza Cabrera Vargas, Jeremy Alan Pineda Sánchez, Selma Janet Arias Arboleda, José Jesús Botero Henao, Gladys Ester del Gallego Márquez, Carlos Orlando Lemus Chaparro; funcionarios del área operativa, se puede concluir que estos se encontraban en buen estado, en el sitio de trabajo y sin diferencias frente a la base de datos de inventarios

De la visita realizada se puede concluir:

- No se realizan oportunamente las bajas de elementos, lo que genera desactualización en el

inventario.

- De los elementos verificados, algunos no se encontraron con su placa física lo cual dificulta su identificación

- En los inventarios de bienes devolutivos, se evidenciaron faltantes, tales como aspirador(sicrómetro) y radio teléfono (base icom-icf-4), la responsable del almacén no aportó elementos que permitan establecer la gestión que han desarrollado para determinar las causas de los faltantes; así mismo, no se han instaurado las denuncias por estos hechos ante las autoridades correspondientes, ni se han iniciado los procesos disciplinarios, por tanto, se ha dejado de observar lo dispuesto en la ley 734 de 2002, especialmente, en cuanto a lo definido en los siguientes artículos:

➤ **“Artículo 27. Acción y omisión.** Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por exralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

➤ **“Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público: (...) **1.** Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...)”

24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

➤ **Artículo 35. Prohibiciones.** A todo servidor público le está prohibido: (...) **13.** Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o

documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones. (...)

➤ **“Artículo 48. Faltas gravísimas: (...)** 3. *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*

Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.” (...).

5.2 Área Operativa 11 Cundinamarca, Amazonas, San Andrés Islas

El AO-11 está integrado por los departamentos de Cundinamarca, Amazonas y San Andrés Islas, su coordinador es el funcionario Camilo Andrés Pedraza, quien fue la persona encargada de atender la visita de auditoría realizada a los inventarios ubicados en Bogotá; la sede situada en Puente Aranda, no maneja bodega de inventarios por su proximidad con el almacén principal. De acuerdo a lo anterior, se verificó una muestra de los inventarios individuales de 8 funcionarios pertenecientes al AO 11, donde se evidenció:

5.2.1 Frente a la revisión de inventarios individuales se evidenciaron las siguientes oportunidades de mejora:

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NÚMERO DE PLACA	VALOR HISTÓRICO	OBSERVACIONES
GUADAÑADORA	9892	\$1.185.000	El funcionario ERICK JOSÉ ALONSO HERNÁNDEZ con C.C 4.239461 informó que este elemento se le perdió y se encuentra en un proceso en la Oficina de Control Disciplinario Interno. (Según lo indagado, el elemento le fue hurtado en el año 2013) En la Oficina de Control interno disciplinario informaron verbalmente: “el proceso de la guadañadora se cerró en el 2013 y se le informó al grupo de inventarios y almacén en su momento. Se evidencia incumplimiento de la Resolución 205 de 2006 capítulo 4 numerales 4.2.2.4.2, en términos de que, una vez se reporte la pérdida del

				elemento se debería haber dado de baja el mismo.
	PHMETRO(PHMETRO DE BOLSILLO COMPUESTO)	7830	\$1.592.545,89	No se encontró el elemento físico, el funcionario EDGAR AUGUSTO RIVERA LARA CON CC 13442917, informó que nunca ha tenido a cargo este elemento. Al cierre de la auditoría, el coordinador del grupo de almacén informó que el elemento fue encontrado y allegó el documento con el que certifica la devolución. Lo anterior, denota falta de cuidado y control de los bienes del Instituto por parte de los funcionarios a los cuales se les ha asignado esta responsabilidad.

HALLAZGO No. 4: No se realizó la baja ni el descargue de la guadañadora de número de placa 9892, incumpliendo lo establecido en la resolución No.205 de 2006, capítulo 4, numeral 4.2.2.4.2, una vez evidenciada la pérdida del elemento, no se realizó la baja ni el descargue de la guadañadora, lo cual afecta la confiabilidad de la información del inventario.

De lo anterior se puede concluir:

- Si bien en un alto porcentaje de los funcionarios evaluados, se observó un buen manejo y cuidado de los bienes; de la muestra seleccionada se observaron debilidades frente al control y custodia de los bienes.

5.3 GRUPO DE AUTOMATIZACIÓN

El grupo de automatización hace parte del Grupo de Operación de Redes Ambientales y está encargado de realizar la instalación, mantenimiento y operación de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas del Instituto a nivel nacional; por tal razón, este grupo maneja un gran volumen de elementos, considerando necesaria su inclusión en el proceso auditor.

Cabe resaltar el interés manifestado por su Coordinador, el ingeniero Carlos Andrés Triana, para el desarrollo y verificación de los bienes asignados a este grupo, en donde se pudieron evidenciar las debilidades descritas a continuación:

5.3.1 No existe un procedimiento documentado, el cual determine los tiempos de entrega de las actas de instalación de elementos al grupo de inventario; de igual manera las actas de instalación pueden demorar entre 3 y 12 meses en llegar al grupo de inventario para proceder a realizar el descargue del elemento al funcionario y cargue al AO. Lo anterior, evidenciado en la confrontación de la base de datos contra la actas de instalación; lo que genera un inventario desactualizado; como en los siguientes casos:

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NÚMERO DE PLACA	VALOR HISTÓRICO	OBSERVACIONES
ANTENA GPS	21122	\$435.000	No se encontró el elemento físico que tiene a cargo el funcionario CRISTIAN CAMILO LEIVA en su inventario; sin embargo este informa que el elemento se instaló en el AO 6 en la estación Laguna La Plaza ubicada en el municipio del Cocuy el 13 de junio de 2014, se enviaron las actas de instalación para su revisión el 28-11-2014 mediante Orfeo 20147120001673 al grupo de planeación. De la verificación se observó que este elemento se instaló el 13 de junio de 2014, pero a la fecha de la auditoría no se ha descargado del inventario por parte del grupo de almacén; lo que evidencia una desactualización del inventario de más de 1 año. Se aportó el acta de movimiento de inventarios No. 1360
ANTENA YAGUI	17677	\$900.000	CRISTIAN CAMILO LEIVA informó, que este elemento se instaló en el AO 7 en la estación San Juan Rio Mira de Tumaco en la visita realizada del 11 al 13 de noviembre de 2014 con acta No. 1510. Se comunicó al almacén mediante Orfeo No.20157120000443 del 9 de Marzo de 2015. Para la fecha 25 de junio de 2015 día de la auditoría, no se había realizado la actualización del inventario toda vez que el elemento aparece a cargo del funcionario y no del AO 7; lo que evidencia una desactualización del inventario de 7 meses.

GROUND CHECK	9967	\$5.807.700	No se encontró el elemento a cargo del funcionario CRISTIAN CAMILO LEIVA, se aportó el acta de movimiento de inventarios donde se evidencia la visita a Riohacha en la estación Aeropuerto Almirante Padilla e instalación del elemento identificado con código 9967 del 8 al 11 de Julio de 2014. El grupo de Automatización no ha enviado el acta de movimiento al almacén lo cual genera una desactualización del inventario de más de 8 meses.
NIVEL SENSOR DE RADAR	19876	\$6.135.000	No se encontró el elemento a cargo del funcionario JESUS ENRIQUE ROJAS, se pudo evidenciar que el elemento se instaló en la estación hidrológica (limnigráfica) Palma Larga en el municipio de Coyaima en visita del 17/10/2014 ACTA 1500, se comunicó al almacén con ORFEO 20157120000443 del 9 de Marzo de 2015. Se informó de la visita transcurridos 143 días y a la fecha de la auditoría no se había registrado el movimiento del inventario por parte del almacén lo que refleja una desactualización de 8 meses en la información.

HALLAZGO No.5: Se evidenció falta de articulación y control entre los grupos de automatización y almacén e inventarios; así como la falta de actualización oportuna de los respectivos inventarios; incumpliendo de esta forma lo establecido en la NTCGP 1000:2009, numeral 4.2.1 en su literal c y d y 4.2.4; relacionada con la gestión documental y el control de registros.

5.3.2 Se realizó una muestra a 10 elementos del inventario del señor JESÚS ENRIQUE ROJAS, evidenciando lo siguiente:

- Los elementos relacionados a continuación y que están asignados al citado funcionario, no se encontraban físicamente en el sitio de trabajo aduciendo, que estos habían sido instalados en estaciones. Se solicitaron las actas que soportaran dichas instalaciones, pero estas no fueron puestas a disposición del auditor.

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NÚMERO DE PLACA	VALOR
PLATAFORMA COLECTORA DE DATOS	20961	\$8.000.000
SENSOR DE RADIACIÓN VISIBLE	EA 031114-1036	\$967.742
SENSOR ULTRASONICO DE DIRECCIÓN Y VELOCIDAD	10798	\$7.546.976
TRANSMISOR DE SATELITE	17804	\$8.080.002
MODULO SOLAR	EA 9611093-19	\$476.296
REGISTRADOR AUTOMATICO DE NIVEL	8012	\$2.341.841
PROTECTOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	15495	\$795.960

De lo anterior, se determina que el funcionario no viene dando cumplimiento a los formatos establecidos para el registro, traslado o devolución de los elementos asignados, desconociendo la ubicación actual de los mismos.

HALLAZGO No. 6. No se evidenció un adecuado control y custodia de los bienes a cargo del funcionario en contravía de lo estipulado en el artículo 6° del Decreto-Ley 2400 de 1968 *"Son deberes de los empleados: ... responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización; Adicionalmente lo establecido en el Numeral 4.1 de la resolución No.205 de 2006 la cual establece "si como resultado de los inventarios o pruebas selectivas en las diferentes dependencias de la Entidad aparece un faltante, los funcionarios que practiquen dicha actuación deben elaborar el acta respectiva detallando las características y unidades.*

Adicionalmente, se evidenció falta de control de los elementos asignados, evidencian que no se está cumpliendo lo dispuesto en el numeral 4.2.4 de la Norma NTCGP 1000:2009; así como lo definido en el módulo de información y comunicación del MECI

El grupo de Inventarios y Almacenes procederá a informar al Grupo de Contabilidad, Grupo de Control Interno Disciplinario para que adelante las investigaciones respectivas e informe a los órganos de control. Simultáneamente se informará al Grupo de Recursos Físicos para que adelante el proceso de reclamación".

De la evaluación al Grupo de automatización se puede concluir:

- No existe un procedimiento documentado que articule las actividades de movimientos y traslados

de elementos por parte del grupo de automatización y almacén, lo que genera desactualización del inventario.

- No se logró verificar ni establecer la ubicación de algunos elementos cargados al inventario del señor JESUS ENRIQUE ROJAS, ni se aportaron evidencias de la situación actual de los bienes a cargo del funcionario, por lo tanto, se recomienda a la Dirección General adelantar las acciones correspondientes, a fin de establecer el destino de los bienes encomendados al funcionario ROJAS; ordenando instaurar las denuncias ante las autoridades que correspondan; así mismo, se inicien las investigaciones disciplinarias contra los responsables de la custodia de los bienes, por cuanto no se observó lo señalado en la Ley 734 de 2002, en los siguientes tenores: **“Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 34. Deberes, numerales 1, 21, 22 y 24; Artículo 35. Prohibiciones, numeral 13; Artículo 48.** (Normas citadas en el cuerpo de este documento).

5.4. ALMACÉN / BODEGA PUENTE ARANDA

Se aportó la base de datos a junio de 2015 de los elementos ubicados en el almacén, con el objetivo de hacer la verificación a partir de una muestra de 42 elementos, en los cuales se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Equipos por valor superior a \$1.000.000
- Bienes con valor inferior a 50 UVT, con el fin de determinar la correcta clasificación de los elementos.

5.4.1 De la evaluación realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

OBSERVACIÓN: Existen elementos en la base de datos, que se registran en la columna ESTADO_ELEMENTO como nuevos; sin embargo, se evidencia que realmente su estado es para dar de baja. Se realizó la verificación contable, encontrando que el error en la clasificación de los elementos no afectó las cifras financieras.

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NÚMERO DE PLACA	VALOR HISTÓRICO
TRANSMISOR DE SATELITE	EA 9611 183-40	\$ 2680810.49
MUEBLE	10092	\$ 2410866.67
CPU	22564	\$5562664.5
ROCIÓGRAFO	10409	\$105782.85
ROCIÓGRAFO	10401	\$105782.84
ROCIÓGRAFO	10402	\$105782.84
ROCIÓGRAFO	10403	\$105782.84

ROCIÓGRAFO	10404	\$105782.84
ROCIÓGRAFO	10405	\$105782.84
ROCIÓGRAFO	10406	\$105782.84
ROCIÓGRAFO	10407	\$105782.84
ROCIÓGRAFO	10408	\$105782.84
ANEMOCINEMOGRAFO	EA 9511 1119-35	\$31519.24
LUPA	EA 9511 1119-536	\$1565.34
ARCHIVADOR EN MADERA	12448	\$1624000
IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	10935	\$577448
IMPRESORA	5656	\$0

5.4.2 Se evidenciaron en la base de datos entregada por el Grupo de Almacén, bienes que por su precio o vida útil deberían estar clasificados como elementos de consumo y a la fecha se encuentran clasificados como bienes devolutivos. Es importante anotar que esta situación igualmente había sido evidenciada en la auditoría de la Contraloría vigencia 2012; por lo tanto se requiere de su inmediata atención

ELEMENTO	No. DE PLACA	UBICACIÓN	VALOR
LUPA	EA 0611 643-23	BODEGA	\$5400
LUPA	EA 0611 643-26	BODEGA	\$5400
MOSQUETON DE SEGURIDAD	16441	BODEGA	\$22240.52
MOSQUETON DE SEGURIDAD	16442	BODEGA	\$22240.52
MOSQUETON DE SEGURIDAD	16443	BODEGA	\$22240.52
FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	17437	BODEGA	\$54000
FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	17438	BODEGA	\$54000
FLASH MEMORY USB	EA 0711 38-1	BODEGA	\$80475.23
FLASH MEMORY USB	EA 0711 38-2	BODEGA	\$80475.23
FLASH MEMORY USB	EA 0711 38-3	BODEGA	\$80475.23
TELEFONO	214	BODEGA	\$62700
TELEFONO	3078	BODEGA	\$62700

HALLAZGO No. 7 No se atendió el instructivo No. 001 del 31 de enero de 2014 de la Contaduría

General de la Nación, el cual da las indicaciones para realizar el reconocimiento y revelación contable de la adquisición y depreciación de los activos de menor cuantía.

Se evidenció falta de control y depuración en los inventarios del almacén dado que:

- En la base de datos se registran bienes que ya no se encuentran en el Instituto como son:

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NÚMERO DE PLACA	MARCA	VALOR	OBSERVACIONES
MINICOMPONENTE	16561	CHALLENGER	\$289900.24	De acuerdo a la revisión efectuada, se evidenció que: No se encuentran en la bodega, se entregaron como premio "al mejor funcionario; no se evidenció comprobante de salida. Al momento de la visita no se allegaron los comprobantes de salida; No se evidenció un adecuado control y custodia de los bienes a cargo del funcionario en contravía de lo estipulado en el artículo 6° del Decreto-Ley 2400 de 1968 "Son deberes de los empleados: ... responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización; Adicionalmente lo establecido en el Numeral 4.1 de la resolución No.205 de 2006 la cual establece "si como resultado de los inventarios o pruebas selectivas en las diferentes dependencias de la Entidad aparece un faltante, los funcionarios que practiquen dicha actuación deben elaborar el acta respectiva detallando las
MINICOMPONENTE	16562	CHALLENGER	\$289900.24	

					<p>características y unidades.</p> <p>El grupo de Inventarios y Almacenes procederá a informar al Grupo de Contabilidad, Grupo de Control Interno Disciplinario para que adelante las investigaciones respectivas e informe a los órganos de control. Simultáneamente se informará al Grupo de Recursos Físicos para que adelante el proceso de reclamación”.</p> <p>. Lo anterior evidencia la falta de control frente al inventario y a los registros.</p>
--	--	--	--	--	--

- Otros elementos que aparecen cargados al almacén ubicado en la bodega de Puente Aranda, no se encontraron físicamente; estos elementos se encontraron en el edificio principal, lo que evidencia falta de control de los bienes, así:

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NÚMERO DE PLACA	MARCA	VALOR HISTÓRICO	OBSERVACIONES (información entregada por el funcionario)
COMPUTADOR ESTACION DE TRABAJO	23522	HEWLETT PACKARD	\$16823809	No se encuentran en la bodega, se informó que los equipos están asignados a informática pero no se ha dado la salida: estos fueron ingresados por el convenio con el Fondo de Adaptación.
IMPRESORA	23515		\$16169748	Se entregó a informática pero no se ha realizado la asignación.
PLOTTER	23514	HEWLETT PACKARD	\$10035710	No se encuentra en la bodega, ingresó por el convenio con el Fondo de Adaptación, está en informática, pero no se le ha realizado la salida.
PUESTO DE TRABAJO	24569		\$844989.24	No se encuentra en bodega, está en las Oficinas del nivel central, no se ha realizado la salida de almacén.

Los anteriores elementos se encuentran ubicados en el tercer piso bajo la custodia del grupo encargado del proyecto La Mojana; funcionarios que tampoco tienen legalizados esos bienes en sus inventarios.

HALLAZGO No. 8 los funcionarios encargados del control, manejo y administración del inventario del IDEAM, no han cumplido con rigor lo ordenado en la Resolución 205 de 2006 en el capítulo 4 Numeral 2.1, que señala: “En ningún caso se permite la salida de bienes basado en órdenes verbales ni mediante vales o recibos provisionales. Si esto ocurriese la responsabilidad por desacato de las normas recaerá exclusivamente sobre el funcionario que desempeñe las funciones de Coordinador del Grupo de Inventarios y Almacenes”. Es así, que se ha expuesto a la Entidad al riesgo de pérdida, extravió, daño o deterioro de los bienes del IDEAM.

De lo anterior, se puede inferir que el personal a cargo del control y el manejo del inventario del IDEAM, pudo haber incurrido en una falta disciplinaria, conforme a lo previsto en la ley 734 de 2002, en cuanto a los deberes que debe cumplir el servidor público, así: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”; por lo tanto, se recomienda a la Dirección general, adoptar las medidas que correspondan y se dé traslado de la situación al Grupo de Control Disciplinario Interno, para que establezca las responsabilidades de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.

5.4.3 Se solicitó la toma de inventarios realizada por el almacén durante la vigencia 2014 a los funcionarios y contratistas del grupo de automatización; aportando el registro de los siguientes funcionarios: Jaime Andrés Villareal Rojas, Juan Octavio Aguillon Estupiñan, Geizmar Moreno Riveros, Eliana Marcela Mendoza, Alexis Enrique Zabaleta, Cristian Andrés Rueda Pacheco, José Pardo, Iván Arturo Morales, Said Ariza Navarro. Sin embargo, no se evidenció la toma de inventario a los siguientes funcionarios:

JESÚS ENRIQUE ROJAS CARDOSO-	\$265.914.545,88
CHRISTIAN CAMILO LEIVA	\$59.630.272,77
JAIRO ANDRÉS GARZÓN HERNÁNDEZ	\$605.329.199,73

HALLAZGO No. 9 La situación enunciada permite establecer el incumplimiento del numeral 2, capítulo 5 de la Resolución 205 de 2006, que señala: “El funcionario que desempeñe las funciones de Coordinador del Grupo de Inventarios y Almacenes será el responsable de realizar como mínimo anualmente una

toma física de bienes en servicio y presentar ante el Secretario General una relación detallada, ordenada y valorizada de los bienes...”. Adicionalmente se recomienda realizar jornadas de capacitación para que los funcionarios del almacén cumplan lo ordenado por la ley y las directrices y políticas del Instituto.

5.5 SEDE CENTRAL

En reunión con la Jefe de la Oficina de Control Interno y de acuerdo a los resultados iniciales de las visitas realizadas en la presente auditoría, se tomó la decisión de ampliar la muestra, verificando los bienes devolutivos a cargo de 10 funcionarios del nivel central, seleccionados de manera aleatoria y considerando el valor total del inventario asignado a cada uno de ellos. Al respecto se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRE	CÉDULA
GERMÁN ANTONIO SOPÓ CASTILLO	79188500
JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS	91157575
FRANCISCO JAVIER BERNAL	79692693
JUAN MANUEL ÁLVAREZ AMAYA	1032432553
CESAR AUGUSTO BOBADILLA MAYORGA	285880
LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	19438275
JORGE LUIS CEBALLOS LIEVANO	79283754
JOSÉ FRANKLIN RUIZ MURCIA	79505713
BIBIANA LISETTE SANDOVAL BAEZ	52885470
NELSON OMAR VARGAS MARTÍNEZ	19328481

5.5.1 No hay control de los inventarios por parte de almacén, como tampoco por parte de los funcionarios que tienen cargados los elementos a su nombre, toda vez que de la muestra seleccionada los funcionarios no tenían claro el inventario asignado; en otros casos los elementos los tenían en su vivienda u otro funcionario es el encargado de su uso y/o custodia. En el cuadro siguiente se relacionan algunos de los casos enunciados.

No.	FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR HISTÓRICO O TOTAL	OBSERVACIONES (información entregada por el funcionario)
1	JUAN MANUEL ÁLVAREZ	SOFTWARE ORACLE (4) SENSORES REMOTOS (PROGRAMA DE MONITOREO DE BOSQUES)	\$96.000.000 \$ 124.255.788	Informa que estos elementos los maneja Federico Bernal. El día de la visita no se pudieron evidenciar; manifestó: No recordar cuáles son". Al día siguiente el contratista se acercó a la OCI para informar que ya tenía ubicado estos elementos, los cuales fueron verificados por parte de la OCI.
2	CESAR AUGUSTO BOBADILLA	COMPUTADOR PORTÁTIL DELL PLACA 17378	\$ 3.346.957,28	Al momento de realizar la verificación, el responsable del elemento no tenía clara la ubicación del portátil. El funcionario en horas de la tarde puso a disposición de la OCI el portátil, el elemento se encontraba sucio.
3	JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS	VALOR TOTAL DEL INVENTARIO	\$117.497.367	El funcionario se encuentra en comisión en Tsukuba-Japón desde el 1 de octubre de 2014 y no realizó la entrega de su inventario según lo informado verbalmente por el coordinador del GORA Gabriel Saldarriaga, el funcionario le informó que algunos elementos se encuentran en su casa. La situación anterior, permite evidenciar que no se está cumpliendo con lo dispuesto en el Instructivo entrega del cargo A3-GH1-01, del 1806/2014, en cuanto a la formalización de los inventarios por parte de los funcionarios que salen en comisión al exterior; además,

				se ha dejado de aplicar lo previsto en la circular conjunta 02 de 2013 de la Contraloría y la Procuraduría.
4	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ	COMPUTADOR PORTÁTIL DELL	\$3.346.957,28	Informó:” El portátil de número interno 44263 lo tengo en la casa desde hace muchos años para realizar seguimientos desde ese lugar”. Se solicitó la autorización de la salida del elemento pero esta no se aportó. Adicionalmente, el jefe inmediato no tenía conocimiento de tal situación.
		PUESTOS DE TRABAJO DE PLACA No. 15906, 15907, 15908 y 15909.	\$1.346.639,12	Los elementos que el funcionario puso a disposición no se lograron identificar, toda vez que no tienen placa.
5	GERMÁN ANTONIO SOPÓ	GEOPOSICIONADOR (7552) CONTADOR (18322)	\$ 2.718.184 \$ 2.300.000	Inicialmente el funcionario informó que estos elementos se encontraban en la bodega; sin embargo los mismos no fueron evidenciados en dicho lugar, toda vez que fueron hurtados en Manizales, tal como consta en acta de denuncia 170016106801201301111 del 16 de julio de 2013 y se notificó a la coordinadora de Recursos físicos con memorando 20133000003143 el día 22 de Julio de 2013 y a la fecha (después de 1 año y ½) no se ha realizado la baja de estos elementos

					<p>del inventario del funcionario.</p> <p>Adicionalmente se pudo evidenciar que el Grupo de Control Disciplinario Interno envió notificación el 22 de julio de 2014 al grupo de almacén e inventario, sobre el auto de archivo al funcionario por la pérdida de los elementos, momento en el cual, aunque extemporáneo se debió realizar la actualización del inventario.</p> <p>El funcionario informó que lo tenía en la casa. Al día siguiente aportó los elementos mencionados. Si bien no se configura un faltante, si se evidencia debilidades en el manejo y custodia de los elementos toda vez que estos deben permanecer en el lugar de trabajo y no en la vivienda del funcionario.</p>
			<p>CAMARA FOTOGRAFICA (PLACA 12919)</p> <p>COMPUTADOR PORTATIL</p>	<p>\$1.533.520</p> <p>\$4.558.118,20</p>	
6	JORGE LUIS CEBALLOS LIÉVANO	CÁMARA FOTOGRAFICA SONY PLACA 14316		\$ 1.246.884	<p>Se solicitó la cámara fotográfica marca Sony de placa 14316, a lo cual el funcionario informó que la tenía en la casa. Al día siguiente el funcionario informa que la cámara se la habían robado. Se solicitó que realizara la denuncia y a la fecha de finalización de la auditoría,</p>

				esta no se aportó.
7	JOSÉ FRANKLIN RUIZ MURCIA	COMPUTADOR PORTÁTIL PLACA18302	\$1.565.000	El computador no lo tenía en las instalaciones el día de la verificación; lo puso a disposición al día siguiente encontrándolo en perfecto estado. El funcionario aportó el permiso de salida del elemento pero este se encuentra vencido desde mayo de 2014, fecha en la cual debió ser ingresado al instituto o renovada la autorización por parte del jefe inmediato.

HALLAZGO No.10

➤ No se evidenció un adecuado control y custodia de los bienes a cargo de los funcionarios JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS y JORGE LUIS CEBALLOS LIÉVANO, quienes no han observado lo estipulado en el artículo 6° del Decreto-Ley 2400 de 1968 "Son deberes de los empleados: ... responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización; por lo tanto, se recomienda remitir al Grupo de Control Disciplinario Interno, los documentos con los hechos que se han descrito en el cuadro anterior, en cuanto a los numerales 3 y 6; a fin de que se determine si los funcionarios que han tenido bajo su custodia elementos del inventario, se encuentran incurso en una posible falta disciplinaria, al no observar además de la norma citada, lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en los siguientes tenores: **“Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 34. Deberes, numerales 1, 21, 22 y 24; Artículo 35. Prohibiciones, numeral 13; Artículo 48.** (Normas citadas en el cuerpo de este documento).

- Adicionalmente, no se realizó la baja ni el descargue de los elementos hurtados al funcionario Germán Antonio Sopó, incumpliendo la resolución No.205 de 2006, capítulo 4, numeral 4.2.2.4.2 y numeral 4.2.2.4.1, "procedimiento a seguir por el funcionario responsable del bien" en cuanto a una vez evidenciada la pérdida del elemento, no se realizó la baja ni el descargue".

5.5.2 Verificada la carpeta de formatos de Autorización Salida de Elementos se pudo evidenciar lo siguiente:

- Se encontraron formatos sin diligenciar la fecha de reintegro de los equipos al Instituto, lo que dificulta, llevar un estricto control de los bienes que se deben reintegrar al IDEAM.
- Se utiliza el formato “autorización de salida de elementos” diferente al aprobado por el SGC (código: A-AR-F003, versión 2 de fecha 20/11/2014)
- No existe un tiempo establecido para los permisos de salida de elementos, se evidenciaron permisos de antigüedad superior a un año.
- Salida de elementos autorizados por contratistas y sin la evidencia documental del reintegro del elemento.
- No se evidenció un estricto control de la salida y reintegro de los elementos; demostrado en que algunos funcionarios cuentan con equipos a su cargo en su lugar de residencia.

HALLAZGO No. 11 Falta de control y cuidado sobre el manejo de los bienes del Instituto, incumpliendo el numeral 4.2.3, los documentos requeridos por el Sistema de Gestión de la Calidad deben controlarse.

5.5.3 Se presentan debilidades en el inventario del Instituto, toda vez que observaron bienes que continúan cargados a personas que ya no laboran en el Instituto; como en los siguientes casos:

FUNCIONARIO	ESTADO EN EL INVENTARIO	VALOR HISTÓRICO DEL INVENTARIO	OBSERVACIÓN
JOSÉ ALAIN HOYOS	Activo	\$28.792.473,68	Retirado
RODRIGO ANTONIO NOVOA	Activo	\$3.651.095,84	Retirado
JUAN JOSÉ POSADA URIBE	Activo	\$5.276.611,48	Retirado
PAOLA MILENA BERNAL CORTES	Activo	\$11.500.947,65	Retirado
JHON JAIRO CARMONA	Activo	\$25.735.030,74	Retirado

Evidencia

Inventario de Funcionarios
Número de Cédula: 79434059

Resultados de la Búsqueda
Entidad: 329 IDEAM
Responsable: 822 JOSE ALAIN HOYOS HERNANDEZ IDENTIFICACIÓN: CC No.: 79434059
Unidad Ejecutora: 20 SEDE CENTRAL
Proyecto Almacén: 01 IDEAM

Número Placa	Marca	Modelo	Serial	Descripción Elemento	Referencia	Valor Histórico
20316	DELL	VOSTRO V3460	48SG1W1	COMPUTADOR PORTATIL	WIND 7 PROFE.DD 250 GB,MM 4.0	\$3.221.064,00
20533	PC	SMART	ZF1802	Z180212120042 CPU	CORE 17-MM 4GB,DD 1 TB,WINDO 8	\$1.398.500,00
20541	PC	SMART	ZF1802	Z180212120050 CPU	CORE 17-MM 4GB,DD 1 TB,WINDO 8	\$1.398.500,00
20547	PC	SMART	ZF1802	Z180212120056 CPU	CORE 17-MM 4GB,DD 1 TB,WINDO 8	\$1.398.500,00
14596	LENOVO	TINK CENTRE M57	SM301238	CPU	CORE DUO 2.53 GHZ,DD 160,M 2GB	\$1.308.000,00
14577	LENOVO	TINK CENTRE M57	SM301236	CPU	CORE DUO 2.53 GHZ,DD 160,M 2GB	\$1.308.000,00
14601	LENOVO	TINK CENTRE M57	SM301226	CPU	CORE DUO 2.53 GHZ,DD 160,M 2GB	\$1.308.000,00
20926	LEXMARK	V655DE	79G6749	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL	\$7.328.880,00
EA 0911	STAR	MC-100		MICROFONO		\$11.600,00
1273-18	TEC					
14623	LENOVO	LCD 19"	SV1K6721	MONITOR		\$400.000,00
14622	LENOVO	LCD 19"	SV1K6715	MONITOR		\$400.000,00
14610	LENOVO	LCD 19"	SV1C6627	MONITOR		\$400.000,00
20726	PC	SMART	M18250055	MONITOR		\$297.147,00
20725	PC	SMART	M18250054	MONITOR		\$297.147,00
20719	PC	SMART	M18250048	MONITOR		\$297.147,00
20719	PC	SMART	M18250048	MONITOR		\$297.147,00

Las demás evidencias reposan en la Oficina de Control Interno

5.5.4 De acuerdo con el Instructivo entrega del cargo con código: A3-GH1-01 que establece: “La coordinación del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces, será la encargada de verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente protocolo de entrega del cargo”, se requirieron las evidencias de la verificación realizada por este grupo frente al cumplimiento de las disposiciones del Instructivo; informando que a la fecha desconocían esta obligación. De lo anterior se concluye; que no se lleva el adecuado control de los bienes devolutivos cuando los funcionarios se retiran del Instituto.

HALLAZGO No.12 Atendiendo lo dispuesto en la Ley 951 de 2005, por la cual se crea el acta de informe de gestión y define las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado Colombiano y establece la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado, presenten el informe al separarse de sus cargos; y considerando que la Contraloría General de la Republica, mediante la Resolución Orgánica 5674 de 2005, reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión; y adicionalmente atendiendo que el Instituto de Meteorología, Hidrología y Estudios Ambientales IDEAM, en su sistema de Gestión de Calidad, diseñó el instructivo para tramitar el retiro del servicio de quienes

estén desempeñando empleos dentro de la planta de personal del Instituto; la Oficina de Control Interno, *recomienda* dar estricto cumplimiento a las normas que se han acogido, para que los funcionarios que se desvinculen entreguen formalizados los informes, bienes y demás documentos que sean necesarios para el control de las actividades de la administración; so pena de incurrir en una posible falta disciplinaria, al no observar además de la norma citada, lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en los siguientes tenores: “**Artículo 27. Acción y omisión**; **Artículo 34. Deberes, numerales 1** ; **Artículo 35. Prohibiciones, numeral 13.** (Normas citadas en el cuerpo de este documento).

5.5.5 Se evidenció falta de oportunidad en la realización de bajas de los elementos inservibles en la bodega de Puente Aranda, al igual que en el Área Operativa 5; esta última a pesar de no estar incluida dentro de la muestra, se evidenció en visita efectuada por la jefe de Control Interno en la visita realizada en el mes de junio de 2015.



Bodega bienes inservibles Puente Aranda



Elementos para dar de baja AO 5

HALLAZGO No.13 Incumplimiento a lo establecido en la resolución interna 205 de 2006 capítulo 4 Numeral 4.2.1 que dispone: “el funcionario que desempeñe las funciones de Coordinador del Grupo de Inventarios y Almacenes en la Sede de Bogotá y quien desempeñen las funciones de Almacenista en las Áreas Operativas, serán los responsables de realizar el trámite para la baja de bienes de propiedad del IDEAM”.

5.6 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

HALLAZGO 14: Si bien el proceso de Administración de Recursos Físicos cuenta con la formulación de riesgos de gestión; en estos no se hace referencia a los relacionados con el manejo de los inventarios institucionales. Adicionalmente, dentro de este proceso, tampoco se registran riesgos de corrupción asociados a los inventarios. Lo anterior, presenta una inobservancia del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, componente Administración del Riesgo; artículo 73 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción y los numerales 4.1., literal g) y 7.5.1., literal g) de la NTCGP 1000:2009

Dentro del proceso auditor, se identificaron los riesgos que se enuncian, entre los cuales algunos se han materializados, así:

RIESGO	CAUSAS	OBSERVACIONES
PERDIDA DE BIENES	FALTA APLICACIÓN DE CONTROLES TRASLADOS NO AUTORIZADOS	Se evidenció la materialización de estos riesgos en el ejercicio de auditoría; sin embargo los mismos no han sido detectados por los líderes de proceso con el fin de haber tomado las acciones inmediatas conducentes a su mejora.
INFORMACIÓN CONTABLE ERRADA	DESCONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD E IDENTIFICACIÓN CLARA EN LOS PARAMETROS DEL APLICATIVO (cálculo de la depreciación)	
OPORTUNIDAD EN LA DENUNCIA POR PERDIDA O HURTO DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS	OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO AL HURTO Y PERDIDA DE ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL INVENTARIO	
DETERIORO DE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN BODEGA	INSTALACIONES INADECUADAS (húmedas, inseguras, falta de estantes)	No se materializo

5.7 Revisión del cálculo de la depreciación

Con el fin de verificar el cálculo de la depreciación de los activos, se tomó una muestra de 31 elementos, evidenciando lo siguiente:

5.7.1 De los elementos seleccionados 2 corresponden a equipos de computación, a estos elementos se les realizó el cálculo de la depreciación así:

No. INTERNO	ELEMENTO	FECHA INGRESO	EN USO	VALOR	DEPRECIACIÓN MENSUAL SISTEMA	DEPRECIACIÓN MENSUAL AUDITORIA	DIFERENCIA
39231	PORTATIL	19/02/2007	13/05/2007	\$4.824.867,40	41.547,44	\$80.414,46	-38.867,02
46465	CPU	23/05/2013	17/06/2013	\$1.398.500,00	12.042,57	\$23.308,33	-11.265,76

HALLAZGO No. 15: De acuerdo al cuadro anterior, se evidenció un menor cálculo de la depreciación en los equipos de cómputo, esta situación se le informó al señor Alberto Chaparro, quien indica que estos elementos se están depreciando a 10 años. Con lo anterior se incumple lo establecido en el decreto 3019 de 1989 y se contradice la política de depreciación enunciada en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2014, las cuales establecen la vida útil de los computadores, en 5 años. Como consecuencia los estados financieros reflejan unos menores gastos por este concepto.

5.7.2 De la muestra seleccionada, 5 elementos tuvieron reintegros al almacén, a estos elementos se les cálculo la depreciación obteniendo los siguientes resultados:

No. INTERNO	ELEMENTO	FECHA INGRESO AL ALMACEN	EN USO	FECHA REINTEGRO AL ALMACEN	ÚLTIMO DEPRECIACIÓN	DIFERENCIA EN DÍAS	DIFERENCIA EN PESOS
39231	LAMPARA LA	30/04/2006	15/05/2006	10/09/2012	08/11/2012	59,00	\$ 1.982
34091	CABLE	30/04/2006	15/05/2006	17/01/2013	17/03/2013	59,00	\$ 211.726
35187	BATERIA SOLAR	30/04/2006	15/05/2006	20/09/2013	14/11/2013	55,00	\$ 16.798
37392	TRANSFERPIPETA	30/04/2006	15/05/2006	05/08/2009	03/10/2009	59,00	\$ 16.729
45965	SENSOR DE TEMPERATURA	12/06/2012	11/04/2013	17/12/2014	17/02/2015	62,00	\$ 26.603

HALLAZGO 16

- a) Al revisar el cálculo de la depreciación, se pudo establecer que cuando un bien regresa al almacén se le sigue depreciando por 2 meses más, esto va en contravía del principio de asociación establecido en el artículo 13 del decreto 2649 de 1993 y el concepto 13816 de febrero 15 de 2006 emitido por la DIAN, que establece como condición que para depreciar un bien, el mismo debe contribuir en la generación de ingresos o beneficios, por tal razón y en virtud de este principio, una vez el elemento ingrese al almacén se debe congelar su depreciación ya que no se puede llevar al gasto depreciaciones de bienes cuando están fuera de uso.
- b) Se evidenció que se está calculando una depreciación mayor a los elementos cuando estos se ponen en funcionamiento. si un bien ingresa el último día del mes se le está calculando la depreciación por los 30 días siendo el valor correcto 1 día, incumpliendo el principio de asociación y generando mayores gastos de depreciación en el mes que ingresa el elemento en funcionamiento.

No. INTERNO	ELEMENTO	FECHA INGRESO AL ALMACEN	EN USO	No. DE DÍAS DEPRECIADO	NO. DE DIAS EN USO	DIFERENCIA EN DÍAS	DIFERENCIA
35572	SENSOR DE TEMPERATURA	30/04/2006	26/11/2007	30	5	25	\$ 28.725
39231	COMPUTADOR PORTATIL	19/02/2007	13/05/2007	31	18	13	\$ 24.124

6 FORTALEZAS

En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:

1. Los funcionarios mostraron buena disposición frente a las observaciones y recomendaciones en la auditoría
2. Se evidenció el buen estado de la bodega de Puente Aranda lo que permite la adecuada conservación de los bienes, se encontró muy bien organizada y aseada.
3. En el AO 1 Medellín, se evidenció la implementación de controles para el manejo de los inventarios, cuando los funcionarios salen a comisión.
4. Como medida de autocontrol y ante el gran manejo de inventarios, el grupo de automatización desarrolló una base de elementos y visitas realizadas, que permitirá contar con un control para sus inventarios.

7 NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS

NC	OBS	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIONES
X		<p>BAJA DE ELEMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidenciaron debilidades en la depuración del inventario del AO1 Medellín, toda vez que algunos elementos se encuentran obsoletos o dañados y no se han dado de baja. (página 5, numeral 5.1.2) Se evidenció un número significativo de elementos en la Bodega de Puente Aranda que no han sido dados de baja (página 24, numeral 5.5.5) <p>Incumpliendo lo establecido en el Capítulo 4, Numeral 4.2.1 la resolución interna 205 de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar de manera oportuna los elementos dañados y obsoletos y dar de baja. Informar a los coordinadores de almacén de las AO la obligación de depurar los inventarios a su cargo. Realizar jornadas de depuración de los Inventarios en las AO

NC	OBS	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIONES
		2006.	
X		<p>PLACAS DE INVENTARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> De manera general se evidenciaron elementos sin placa de inventarios, lo que dificulta la identificación y control de los elementos. Así mismo y teniendo en cuenta las auditorías realizadas a las AO durante la vigencia 2014 por la Oficina de Control Interno, las estaciones hidrometeorológicas también registran elementos sin placas de inventario. <p>Incumplimiento del numeral 4.2.3 de la NTCGP 1000:2009 y el MECI en el módulo de información y comunicación.</p>	Realizar mantenimiento de identificación (placas) de los bienes del Instituto a nivel nacional Instituto.
X		<p>HALLAZGOS DISCIPLINARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Se identificaron faltantes en el inventario del AO1 - (página 7, numeral 5.1.4) Se identificaron faltantes en el Grupo de Automatización.(página 11, numeral 5.3.2) Se identificó un faltante e incumplimiento de entrega del cargo en funcionarios del Nivel central. (páginas 18 y 19 numerales 3 y 6 del cuadro) <p>Incumpliendo el artículo 6º del Decreto ley 2400 de 1968.</p>	<p>Realizar actividades de autocontrol por parte de los funcionarios que tienen asignados elementos</p> <p>Se debe concienciar a los funcionarios sobre la responsabilidad del manejo y custodia de los bienes públicos.</p> <p>Generar mecanismos por parte del Grupo de inventarios que permitan controlar los inventarios-</p> <p>Socializar a los funcionarios del nivel central y áreas operativas sobre las políticas y los procedimientos para el manejo y</p>

NC	OBS	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIONES
			<p>custodia de los elementos.</p> <p>Dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4.1 de la Resolución 205 de 2006 y demás normas vigentes.</p>
X		<p>BAJA DE ELEMENTOS HURTADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> No se realizó la baja ni el descargue del inventario de la guadañadora de número de placa 9892, que le fue hurtada al funcionario ERICK JOSE ALONSO. (página 8 no. 5.2.1) No se realizó la baja, ni el descargue de los elementos hurtados el día 15 de julio de 2013 al funcionario Germán Antonio Sopó Castillo. (página 20 numeral 5.5.1) <p>Se evidencia incumplimiento de la Resolución 205 de 2006 capítulo 4 numeral 4.2.2.4.2 “evidenciada la pérdida del elemento, no se realizó la baja de los elementos.</p>	<p>Delegar un responsable de la actualización de las bases de datos de los elementos, cuando se presentan perdidas.</p> <p>Dar cumplimiento al procedimiento y demás normas vigentes sobre la materia.</p>
X		<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>Se evidenció falta de control y articulación entre los grupos de automatización y almacén e inventarios, así como la falta de actualización oportuna de los respectivos inventarios; incumpliendo de esta forma lo establecido en la NTCGP 1000:2009, numeral 4.2.1 en su literal c y d y 4.2.4; relacionada con la gestión documental y el</p>	<p>Formular un procedimiento que establezca responsables, tiempos, que permita tener un inventario actualizado y que permita la articulación oportuna entre los os procesos.</p>

NC	OBS	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIONES
		control de registros	
X		<p>CLASIFICACIÓN DE BIENES</p> <p>No se atendió el I instructivo No. 001 del 31 de enero de 2014 de la Contaduría General de la Nación, el cual da las indicaciones para realizar el reconocimiento y revelación contable de la adquisición y depreciación de los activos de menor cuantía.</p>	Se recomienda adelantar, de manera prioritaria, las actividades que permitan reclasificar los elementos de consumo.
X		<p>SALIDA DE BIENES SIN EL DOCUMENTO SOPORTE</p> <p>Falta de control y depuración de los elementos al igual que el incumplimiento de la Resolución 205 de 2006 en el capítulo 4 Numeral 2.1 "En ningún caso se permite la salida de bienes basado en órdenes verbales ni mediante vales o recibos provisionales.</p>	Dar cumplimiento a la Resolución 205 de 2006 en el capítulo 4 Numeral 2.1
X		<p>INVENTARIO ANUAL</p> <p>No se realizó la toma del inventario a 3 funcionarios del Grupo de automatización, incumpliendo el Numeral 2 capítulo 5 de la Resolución 205 de 2006.</p>	Crear indicadores que indiquen el cumplimiento de la toma de inventario a la totalidad de los funcionarios y que genere alertas. Adicionalmente se recomienda realizar jornadas de capacitación para que los funcionarios del almacén cumplan lo ordenado por la ley y las directrices y políticas del Instituto.
X		<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</p> <p>No se está utilizando el formato de Autorización salida de elementos aprobado en el sistema de Gestión de calidad, código A-AR-F003 Incumplimiento del numeral 4.2.3 NTCGP 1000:2009</p>	Socializar el formato y verificar los controles para su utilización
X		<p>INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCTIVO</p> <p>No se da cumplimiento al Instructivo de</p>	Al proceso de Gestión y Desarrollo del Talento Humano: Socializar el instructivo y formato con todos los funcionarios del Instituto,

NC	OBS	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIONES
		entrega del cargo, de igual manera no hay conocimiento del formato de solicitud movimiento de elementos por parte del proceso de Desarrollo de Talento humano, el cual permite controlar la entrega de los bienes devolutivos por parte de los funcionarios que se retiran del Instituto.	recordando las implicaciones disciplinarias por no realizar la entrega del cargo; así como aplicar y exigir el cumplimiento de lo dispuesto en estos instrumentos, a través del monitoreo de dichas políticas.
X		RIESGOS SIN IDENTIFICAR Para el manejo y custodia del inventario no se registran riesgos de gestión, como tampoco los riesgos de corrupción. Lo anterior, presenta una inobservancia del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, componente Administración del Riesgo; artículo 73 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción y los numerales 4.1., literal g) y 7.5.1., literal g) de la NTCGP 1000:2009	Proceso Gestión de Recursos Físicos: Identificar los riesgos de corrupción y de gestión, identificar las causas, controles y realizarles el monitoreo
X		DEPRECIACIÓN Los portátiles y computadores se están depreciando de manera errada, a la fecha estos elementos se están depreciando a 10 años y según lo establecido el decreto 3019 de 1989 y las notas a los estados financieros de 2014, la vida útil de los computadores es de 5 años.	Realizar la parametrización del aplicativo y realizar los ajustes necesarios en contabilidad.
X		DEPRECIACIÓN Se pudo evidenciar que los elementos del Instituto una vez se ingresan al almacén se siguen depreciando por 2 meses más incumpliendo el Art. 64 del Decreto 2649 de	Realizar la parametrización del aplicativo. Crear los controles que permitan evaluar la calidad de la información arrojada por el aplicativo.

	INFORME DE AUDITORÍA	Código: C-EM-F003
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2015
		Página 35 de 36

NC	OBS	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIONES
		1993 y el Plan General de Contabilidad Pública en el numeral 169.	

Nota: Tanto las No Conformidades como las Observaciones identificadas se encuentran establecidos como “hallazgos de auditoría”.


8 CONCLUSIONES

Describir de manera breve los aspectos a rescatar del seguimiento.

<ul style="list-style-type: none"> Existen debilidades en el manejo, custodia y control de los inventarios con posibles implicaciones disciplinarias fundamentadas en el artículo 34 numeral 21 y 22 y artículo 48 numeral 3 del Código Disciplinario; situación que conlleva a recomendar a la Dirección General el traslado del presente informe al Grupo de Control Disciplinario Interno para que adelante las acciones encaminadas a determinar las respectivas responsabilidades.
<ul style="list-style-type: none"> Se evidenció falta de depuración, errores en el cálculo de la depreciación y falta de control sobre los bienes del Instituto, lo cual afecta la confiabilidad de los registros, generando riesgos frente a la razonabilidad de la cuenta de propiedad planta y equipo.
<ul style="list-style-type: none"> La propiedad planta y equipo a 31 de Diciembre de 2014 es de \$ 29.337.874.000 representaba el 37% del total del activo del Instituto; este monto esta bajo la responsabilidad del Grupo de Almacén e Inventarios, que hoy cuenta con 3 funcionarios operativos para el registro de movimientos y control de los elementos; de acuerdo al gran volumen de activos manejados por el Instituto y su valor, se recomienda fortalecer el Grupo de Inventarios toda vez que es insuficiente para cumplir con un adecuado control.
<ul style="list-style-type: none"> Los funcionarios de las áreas del alcance de la auditoría, desconocen las normas, directrices y procedimientos establecidos para la correcta administración de los inventarios de bienes, por lo que se hace necesario implementar jornadas de capacitación para identificar y mitigar riesgos de gestión y corrupción. Así mismo, se debe hacer monitoreo periódico al cumplimiento de las políticas de operación.

9 EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Se anexan fotografías de la visita realizada en la bodega de Puente Aranda y demás documentos que evidencien lo descrito en el presente informe.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	INFORME DE AUDITORÍA	Código: C-EM-F003
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2015
		Página 36 de 36

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la auditoría y posterior a la revisión por parte del Auditor Líder, aplicará únicamente a los procesos involucrados y no será divulgado a terceros sin su autorización.

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: Cesar Augusto Tovar Cargo: Contratista Oficina de Control Interno	Auditor Líder	
Nombre:		